DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 18358 / 2019

Asunción, 23 de agosto de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES AMPLIACIÓN DE MONTOS Y PLAZOS - ID 366.433 EXP 327.062 "REPARACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y REFACCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL".

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que en el SICP "Tipo de procedimiento", indica ampliación de plazos y el mismo no generará el código de contratación solicitado para el presente proceso.
2. Se consulta a la convocante cuales fueron las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra, se sugiere especificar de manera técnica y legal la razón por la cual se realiza la (ampliación, modificación o complementación) de modo a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, ya que la justificación remitida no indica justificación alguna.
3. Se observa que para el presente proceso indica el Art. 63, el mismo no corresponde para un proceso de ampliación de obras.
4. Observamos que la resolución remitida es (1808), en tanto que en el SICP indica (1347). Favor verificar inconsistencia.
5. Se consulta la dependencia o autoridad que suscribe el dictamen, ya que en el mismo no aclara encargado o responsable, de modo a ajustarse a lo establecido en la Res DNCP 3136/18. En el mismo dictamen no establece el marco legal que reglamento las condiciones para la ampliación.
6. Observamos que la adenda N° 1, indica como vigencia (90 días), en tanto que en el SICP indica 5 días. Favor verificar inconsistencia.

Se consulta a la convocante cuales fueron las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra, se sugiere especificar de manera técnica y legal la razón por la cual se realiza la ampliación, de modo a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, ya que remite informe remitido no expresa la fundamentación necesaria.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNC

Abg. Adam Acuña
Equipo Verificador
DNCP - DNC

Abg. Aguilera
Dirección de Control
DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA